

...Despacho de la jueza el presente asunto con solicitud de fijar nueva fecha para la diligencia de remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este asunto, toda vez que obra publicación de la fecha fijada anteriormente.

Santander de Quilichao, Cauca, 19 de julio de 2021

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, Cauca, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio Civil N° _126

Ha pasado al Despacho el presente asunto para continuar el trámite y por ende fijar fecha para la diligencia de remate del del bien trabado en la Litis, debidamente, embargado, secuestrado y avaluado, el cual es de propiedad de la demandada MARIA OCAMPO HINCAPIE.

De conformidad con el art. 448, 450,451 y 457 del CGP (Ley 1564 de 2012) *(al realizar el control de legalidad a la actuación, no se encuentran irregularidades que puedan ser motivo de saneamiento, por ello se*

RESUELVE:

- 1. FIJAR el día 2 de septiembre de 2021 a las 09:00 a.m.,** para que tenga lugar la LICITACION PUBLICA del bien objeto del gravamen, detallado en la demanda, con matrícula inmobiliaria N°. 132-33652 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, ubicado en la vereda el Tajo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.
2. La licitación se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora. Será postura admisible la que cubra el 70%(**457.800.000**) del avalúo dado pericialmente a los bienes, previa consignación del 40%(**261.600.000**) del mismo y presentación de sus ofertas en sobre cerrado. -
- 3.- **ENTREGAR** al interesad@ el aviso anunciatorio del remate en la forma y términos prescritos en el art. 450 del CGP, para su publicación por una sola vez y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en una radiodifusora local o Regional, el cual se publicará el día Domingo.

EJECUTIVO HIPOTECARIO

OLGA LUCIA CEDANO VASQUEZ vs MARIA OCAMPO HINCAPIE

C.U.N. 19-698-31-12-002-2016-00039-00

4.- Con la constancia de la publicación se deberá allegar un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. –

TENER en cuenta la parte actora que todas las actuaciones judiciales a desarrollarse en este proceso se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: **i02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link: **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA

26 JUL 2021

84